



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 07 de marzo de 2025.

VISTO:

La solicitud de devolución presentada por la administrada **MARGARITA CRISTINA CARAZAS ESPINOZA DE ROSALES**, signada con Expediente n.º 0302-2025-02-0012445, el Informe n.º D-000332-2025-ATU-GG-OA-UT;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, actualizado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE (en adelante, Texto Integrado), dispone que la Unidad de Tesorería es: *“...la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva”*;

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: *“Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU”*;

Que, conforme lo establecido en el Artículo N° 14 de la Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, señala que: *“La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (...)”*

Que, conforme lo señala el artículo 5° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, establece que, *“Para efectos de las devoluciones*

referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

- a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.
- b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
- c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.

Que, según Expediente n.º 0302-2025-02-0012445, la administrada **MARGARITA CRISTINA CARAZAS ESPINOZA DE ROSALES**, con **DNI 07320221**, solicita devolución por pago errado informando que debió pagar en la SAT, asimismo, adjunta voucher de pago efectuado por la plataforma del Banco Scotiabank, por el importe de **S/ 235.87 (Doscientos Treinta y Cinco con 87/100 soles)**.

Que, mediante Expediente SGD N° 0302-2025-02-0012445 de fecha 21/02/2025, la Sra. **MARGARITA CRISTINA CARAZAS ESPINOZA DE ROSALES**, solicita devolución por el importe de S/ 235.87 soles, por pago errado por concepto de Fraccionamiento, según voucher N° 040837578693882 de fecha 27/08/2024, depositado a través de la plataforma del Banco Scotiabank, en la cuenta corriente N° 000-9458450-SCT de la ATU, asimismo, comunica que el depósito debió realizarlo en la SAT.

Que, la Unidad de Tesorería verificó a través de la coordinación de ingresos que el voucher materia de devolución, por el importe de **S/ 235.87 (Doscientos Treinta y Cinco con 87/100 soles)**, de fecha **27/08/2024**, depositado en la cuenta corriente N° 000-9458450- Banco Scotiabank, se encontraba como depósito no identificado y registrado como multas en el **SIAF 22383-2024**, dicho importe recaudado fue **transferido a la CUT en el mes de enero 2025** mediante formato **T6 02500005**, por la fuente de financiamiento Recursos ordinarios (RO), cuyo detalle del voucher e importe, se detalla en el cuadro adjunto.

Que, la Unidad de Tesorería, mediante el Informe N° D-000332-2025 ATU/GG-OA-UT, concluye que, conforme a la validación realizada por la coordinación de ingresos de la unidad de Tesorería, procedió a validar el depósito de la administrada **MARGARITA CRISTINA CARAZAS ESPINOZA DE ROSALES**, debiéndose proceder a la devolución solicitada, cuyo detalle se describe en el Anexo N° 01 adjunto al informe referido.

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *“Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”*;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, actualizado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE, Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de **DEVOLUCIÓN** de pago, por el importe **de S/ 235.87 (Doscientos Treinta y Cinco con 87/100 soles)**, a favor de la administrada **MARGARITA CRISTINA CARAZAS ESPINOZA DE ROSALES**, conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida a la CUT por concepto de **MULTA**.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado **MARGARITA CRISTINA CARAZAS ESPINOZA DE ROSALES**.

ARTÍCULO 5°.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese

ELENA SANCHEZ DEL VALLE

JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO N° 01

Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	IMPORTE S/	N° VOUCHER	FECHA OPERACIÓN	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	0302-2025-02-0012445	MARGARITA CRISTINA CARAZAS ESPINOZA DE ROSALES	235.87	040837578693882	27/08/2024	SCT - 017	22383-2024	02500005	Recursos Ordinarios (RO)